Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000415 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 JUL 2025

VISTO:

El MEMORANDO N° 1121-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 21 de abril del 2025, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000136-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 16 de abril del 2025, MEMORANDO N° 1147-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 21 de abril del 2025, NOTA DE COORDINACIÓN N° 298-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA de fecha 24 de abril del 2025, INFORME N° 333-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de abril del 2025, INFORME N° 546-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ, de fecha 29 de abril del 2025, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000161-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 30 de abril del 2025, CARTA DE INVITACIÓN N° 040-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 30 de abril del 2025, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002170, de fecha 29 de abril del 2025, INFORME N° 089-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 05 de mayo del 2025, CARTA N° 042-2025/MARIDIVI EIRL, recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 05 de mayo del 2025, INFORME N° 420-2025/GOB.REG.TUMBES-GRR-OFREGERD-JO, de fecha 29 de mayo del 2025, el INFORME TÉCNICO N° 043-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 24 de junio del 2025, el MEMORANDO N° 837-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de fecha 24 de junio del 2025, el INFORME N° 00610-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 30 de junio del 2025, MEMORANDO N° 884-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de fecha 01 de julio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con **INFORME TÉCNICO N° 043-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 24 de junio del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remitió a la Jefa de la de la Oficina Regional de Administración, el informe técnico acompañado del expediente administrativo de regularización de la **LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA DENOMINADA: "REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"**; asimismo, solicitar al **TITULAR DE LA ENTIDAD**, la **APROBACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**

Copia Fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000415 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 JUL 2025

PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA DENOMINADA: "REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"; por la cuantía de **S/. 103,450.00 (Ciento Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles),** en el marco del **DECRETO SUPREMO N°026-2025-PCM**; y asimismo, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia en el supuesto de **"ANTE LA OCURRENCIA DE UNA SITUACION DE EMERGENCIA"**.

Que, con **MEMORANDO N° 837-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR**, de fecha 24 de junio del 2025, el Gerente General Regional solicitó al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, previa revisión de la documentación y evaluación de todo lo actuado, emita opinión legal sobre la procedencia o no de la **REGULARIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA-CONTRATACIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA DENOMINADA "REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"** verificando la legalidad de la causal propuesta por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, según el **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**, y demás modificatorias, en salvaguarda de los intereses del Estado.

Que, con **INFORME N° 0610-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ** de fecha 30 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que es **PROCEDENTE, APROBAR, en vía de REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA denominada "REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES", realizada por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de "OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA", de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069; y, el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por la cuantía de S/ 103,450.00 (Ciento Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), el cual cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002170, siendo la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, adjudicado al proveedor MARIDIVI EIRL con RUC N°20611751088.**

Que, a través del **MEMORANDO N° 884-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR,** de fecha 01 de julio del 2025, dispone al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución, según opinión legal.

RESPECTO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LEY N° 32069; Y, EL DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

Copia Fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000415 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 JUL 2025

Que, es pertinente señalar que el día 22 de abril del presente año, entró en vigencia la Ley General de Contrataciones Públicas **LEY N° 32069** (en adelante Ley General Contrataciones Públicas); y, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas), aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF**.

RESPECTO AL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO CENTRAL A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM, PRORROGADO A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO N° 056-2025-PCM.

Que, que a través del **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**, se Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, **POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES**, en el cual en su artículo 01; y 02, se ha establecido lo siguiente:

"(...) Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

"(...) Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ***ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes*** *(...)".*

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000415 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 JUL 2025

Que, es pertinente señalar que en la parte considerativa del Decreto Supremo N° 026-2025-PCM, se ha establecido que ***"estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4".***

Que, a través **DECRETO SUPREMO N° 056-2025-PCM,** se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, se ha establecido en su artículo 01; 02, lo siguiente:

"(...) Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 026-2025-PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 5 de mayo de 2025, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan (...)".

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. ***Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes*** *(...)".*

SOBRE EL REQUERIMIENTO INICIAL FORMULADO POR EL ÁREA USUARIA.

Que, ahora bien, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000136-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR** de fecha 16 de abril del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó el Expediente Técnico de la **IOARR "REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES",** con un valor referencial ascendente a **S/ 103,864.47 (Ciento Tres Mil ochocientos sesenta y cuatro con 47/100 Soles).;** y, un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**; asimismo, se advierte que la citada IOARR, cuenta con el registro en Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD) N° 226198; posteriormente a ello, con **RESOLUCIÓN**

Copia Fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000415 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 JUL 2025

GERENCIAL REGIONAL N° 000161-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 30 de abril del 2025, se resolvió **RECTIFICAR, la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000136-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 16 de abril del 2025, en el siguiente extremo:

"(...) ***ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR****, el Expediente Técnico de la* ***IOARR*** *de* ***EMERGENCIA denominada*** **"REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"**, *con CUI N° 2689117, con un valor referencial / 103,864.47 (Ciento Tres Mil ochocientos sesenta y cuatro con 47/100 Soles),* ***con precios vigentes al mes de abril del 2025, el cual incluye el costo directo, gastos generales 10%, utilidad 10%, 18% de IGV, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días calendario, bajo la modalidad de contratación directa (...)".***

Que, con **MEMORANDO N° 1121-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR** de fecha 21 de abril del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura (e) dispuso al Subgerente de Obras, la elaboración de los Términos de Referencia a efectos de solicitar la contratación para la ejecución de la **IOARR** denominada **"REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES".**

Que, a través del **INFORME N° 710-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG** de fecha 21 de abril del 2025, el Subgerente de Obras remitió al Gerente Regional de Infraestructura (e), los términos de referencia a tenerse en cuenta en la etapa de la Contratación Directa en el marco de la emergencia, según lo establecido en el artículo 100-Condiciones Generales del **REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,** aprobado con D.S. N°009-2025-EF, para la contratación directa de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR), para la ejecución de la **IOARR "REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES",** los mismos que se anexan al citado informe, para que se realicen los trámites consiguientes de acuerdo a Ley.

Que, mediante **MEMORANDO N° 1147-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR** de fecha 22 de abril del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura (e) remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, el requerimiento de la contratación para la ejecución de la **IOARR "REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES".**

Que, a través de la **NOTA DE COORDINACIÓN N° 298-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA** de fecha 24 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la emisión de una opinión legal a fin de determinar si el requerimiento para la contratación de la **IOARR: "REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES",** se enmarca en la normativa del **Decreto Supremo N° 026-2025-PCM**, con la finalidad de poder realizar las acciones administrativas que corresponda.

Que, a través del **INFORME N° 00333-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 28 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que en virtud a la consulta formulada por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, advierte que ante un acontecimiento catastrófico (intensas precipitaciones pluviales), lo cual ha generado la **DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA**, a través del **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**; la Ley General de Contrataciones Pública y su Reglamento, han establecido

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000415 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 JUL 2025

requisitos, procedimientos y supuestos de un **procedimiento de selección no competitivo**; asimismo, tomando en consideración el requerimiento formulado por la Gerencia Regional de Infraestructura, el cual cuenta con el respectivo Registro **SINPAD**, la Dependencia Encargada de las Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, numeral 46.1, literal b) del Reglamento, a través de la estrategia de contratación, determina **el sustento para la utilización de un procedimiento de selección no competitivo**, respecto a la **CONTRATACIÓN DE LA IOARR "REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES".**

RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN NO COMPETITIVOS.

Que, a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia, es pertinente señalar que el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, respecto a las Contrastaciones sujetas a procedimientos de selección no competitivo, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 55.- Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo

55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos:

b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia (...)".

Que, asimismo el artículo 18, del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO Nº 009-2025-EF** (en adelante reglamento), respecto a las competencias del Titular de la Entidad, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 18. Titular de la entidad

c) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

Que, el artículo 100, literal b), del Reglamento, respecto al procedimiento de selección no competitivo por la causal de situación de emergencia, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 100. Condiciones generales

La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) ***Situación de emergencia:*** *se cumplen las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289, no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 102 (...)".*

Copia Fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000415 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 JUL 2025

Que, tomando en consideración lo determinado en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, el artículo 289, numeral 289.1, 289.2; y 289.4 del mismo Reglamento, en relación a las Contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo.

"(...) 289.1. Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, ***la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia****.*

289.2. Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente:

a) Para el caso de bienes:

i) En el caso de única entrega: Desde efectuada la entrega.

ii) En el caso de varias entregas: Desde efectuada la primera entrega.

iii) En el caso de llave en mano: Desde la instalación y puesta en funcionamiento.

b) Para el caso de servicios: Desde el inicio de la prestación del servicio.

c) Para el caso de ejecución de obras: Desde el inicio de la ejecución de la obra.

289.4. La entidad contratante regulariza y publica en la Pladicop la siguiente documentación:

a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación.

b) La resolución o acuerdo que la aprueba.

c) El requerimiento.

d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda.

289.5. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez días hábiles adicionales. La garantía corresponde al 10% del monto del contrato original o al monto de las prestaciones del contrato que aún no se hayan ejecutado, siempre que estas sean cuantificables,

según corresponda. No corresponde que la entidad contratante exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras (...)".

INVITACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR.

Que, ahora bien, a través del **INFORME N° 546-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ**, de fecha 29 de abril del 2025, el Jefe de Adquisiciones remitió a la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el cuadro de interacción de Mercado Rápido por Situación de emergencia, relacionado a la IOARR denominada **"REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES",** asimismo , adjuntó el Anexo 05 denominado "Formato Comparativo de Indagación de Mercado".

Que, mediante la **CARTA DE INVITACIÓN N° 040-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 30 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares procedió a invitar al proveedor **MARIDIVI EIRL**, identificado con **RUC 20611751088**, a participar en la **CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA** denominada **"REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES",** por la cuantía ascendente **S/ 103,450.00 (Ciento Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles).**

Que, a través de la **CARTA N° 042-2025/MARIDIVI EIRL,** recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 05 de mayo del 2025, el representante legal de la empresa **MARIDIVI EIRL,** identificado con **RUC 20611751088**, aceptó la invitación respecto de la **CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA** denominada **"REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES", por la cuantía ascendente S/ 103,450.00 (Ciento Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles).**

Que, con **INFORME N° 089-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 05 de mayo del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares comunicó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, la aceptación de la **CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA** denominada **"REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES".**

RESPECTO A LA REGULARIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS.

RESPECTO AL REQUERIMIENTO

Copia Fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000415 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 JUL 2025

Que, el artículo 46, numeral 46.1, 46.2, 46.3 y 46.4, respecto a la elaboración del requerimiento, de la Ley General de Contrataciones Públicas **LEY Nº 32069**; establece lo siguiente:

"(...) 46.1. El requerimiento da inicio al proceso de contratación, y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación.

46.2. Las entidades contratantes gestionan las contrataciones considerando todo el ciclo de vida de los bienes, servicios y obras, los cuales se orientan a prevenir o atender una necesidad, o a afrontar un problema relevante para el cumplimiento de los fines públicos.

46.3. El requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor.

46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance (...)".

Que, asimismo el artículo 20, literal a) del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, respecto al Área usuaria, establece lo siguiente:

"(...) El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones:

*a) **Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN (...)".***

Que, con **INFORME N° 1065-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG** de fecha 03 de junio del 2025, el Subgerente de Obras remitió al Gerente Regional de Infraestructura, alcanza regularización de los términos de referencia y la documentación correspondiente, con la finalidad que se proceda a la etapa de regularización de la **CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA** en el marco de la emergencia según lo establecido em el **ARTÍCULO 100°** del **REGLAMENTO DE LA LEY N°32069, LEY**

Copia Fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000415 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 JUL 2025

GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, aprobado con D.S. N°009-2025-EF, **PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA** denominada **"REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES",** asimismo manifestó expresamente lo siguiente:

- ✓ ***POR LO TANTO**, en atención a la necesidad advertida y en virtud al estado de emergencia declarado con el DECRETO SUPREMO N°026-2025-PCM y prorrogado con DECRETO SUPREMO N°056-2025-PCM emitido con fecha 01 de Mayo de 2025, esta Sede Regional queda facultada por lo establecido en el ARTÍCULO 100. CONDICIONES PARA EL EMPLEO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO aprobado con Decreto Supremo N°344-2018 – EF, para la Contratación Directa, bajo la condición de "Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente", basándose en la posibilidad de que ocurra un acontecimiento de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generen daños, afectando a una determinada comunidad.*

- ✓ *En tal sentido, se concluye que la afectación presente en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°219 JESUS EL SALVADOR** por Afectación en Infraestructura - Aulas; donde las aulas presentan filtraciones, debido que las planchas de la cobertura se encuentran en mal estado y la falta de limpieza y fumigación; todo ello producto de las precipitaciones pluviales que genera la necesidad de solucionar de manera inmediata la problemática presente en la Institución Educativa, mediante la contratación directa de los trabajos estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido y evidenciado por Dirección de Gestión Pedagógica – DRET mediante INFORME N°054-2025/GR TUMBES-DRET-DGP-VMA y la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Tumbes mediante OFICIO N°005-2025GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE; según lo comunicado por la Dirección Regional de Educación mediante OFICIO N°435-2025-GRT-DRET-DGP-D y ratificado con INFORME N°420-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO, de fecha 29 de mayo de 2025 e INFORME N°083- GOB.REG.TUMBES-PR-OFREGERD-TEAV de la encargada del módulo de operaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) Tumbes; todo ello en salvaguarda del bienestar de la población estudiantil en cada uno de los niveles de estudio que cuenta la Institución Educativa.*

Que, a través del **MEMORANDO N° 1896-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR** de fecha 03 de junio del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, el requerimiento para la regularización de la **CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA** denominada **"REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES".**

RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Copia Fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000415 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 JUL 2025

Que, a través de la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002170,** de fecha 29 de abril del 2025, se estableció la disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 103,864.47 (Ciento tres mil ochocientos sesenta y cuatro con 47/100 Soles)** correspondiente a la **CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA** denominada **"REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES",** siendo la fuente financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

RESPECTO AL SUPUESTO QUE CONSTITUYE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

Que, el artículo 40, numeral 40.1, literal a), de la Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a las Contrataciones para la prevención o atención de situaciones de emergencia, ha establecido que los siguientes supuestos constituyen una situación de emergencia:

"(...) 40.1. Los siguientes supuestos constituyen una situación de emergencia:

a) Las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Que, bajo ese contexto, a través de la LEY N° 29664, se crea el **SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)**, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 14, numeral 14.1, 14.2, 14.3, 14.4 y 14.5 de la Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, en relación Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece lo siguiente:

*"(...) 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de **Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción,** en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.*

14.2 Los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.

Copia Fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000415 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 JUL 2025

14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

14.4 Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.

14.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva (...)".

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres **(SINAGERD)**, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO Nº 048-2011-PCM**, define a la emergencia de la siguiente manera:

***"(...) Emergencia:** Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada (...)".*

Que, asimismo, el artículo 43, numeral 43.2, literal b) del Reglamento de la Ley N° 29664, respecto a los Niveles de emergencia y capacidad de respuesta, establece lo siguiente:

"(...) b. Nivel 4. Intervención del Gobierno Nacional: Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia. En este caso, interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles y la coordinación del INDECI (...)".

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, a través del **INFORME N° 420-2025/GOB.REG.TUMBES-GRR-OFREGERD-JO**, de fecha 29 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres manifestó al Gerente Regional de Infraestructura lo siguiente:

*"(...) Por tales consideraciones, es de indicar que, el Estado Peruano, ante la ocurrencia del fenómeno de origen natural "lluvias intensas" desarrolladas durante el primer trimestre del año 2025, en diferentes regiones del país al igual que en nuestra Región Tumbes, es que, mediante Decreto Supremo N° 026-2025-PCM, DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAVELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LIMA, MOQUEGUA, PASCO, PIURA, TACNA, TUMBES Y UCAYALI, **por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales**;*

Copia Fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000415 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 JUL 2025

ampliándose con Decreto Supremo N°056-2025-PCM *la PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, CUSCO, HUÁNUCO, LA LIBERTAD, PASCO, PIURA Y TUMBES, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES.*

En ese contexto y en cumplimiento de lo estipulado en el literal b) del numeral 5.3 de la parte ***V. DISPOSICIONES GENERALES*** *de los* ***LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES aprobado con RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°324-2023-PCM****, establece que los* ***Gobiernos Regionales****, en el marco de sus competencias y funciones son responsables de realizar las siguientes acciones:*

- *Realizar el levantamiento de la información en el Formulario 2B Empadronamiento de Medios de Vida - Gobiernos Regionales y en el Formulario Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades, (Anexos 04 y 05); y proceder a su registro en el SINPAD, a través de los Centros de Operación de Emergencia Regional (COER).*

- *Registrar en el SINPAD, los daños y análisis de necesidades, en caso que el/los gobierno/s local/es no cuenten con capacidad técnica y tecnológica*

Por tales consideraciones, el Centros de Operación de Emergencia Regional (COER), PROCEDIÓ AL REGISTRO DE DAÑOS EN EL SINPAD, de la evaluación de Daños previamente realizada por la DRET, y debidamente validada, tal como se comunicó mediante INFORME N°036-2025/GOB.REG.TUMBES-PR-OFREGERD-TEAV de fecha 27 de marzo de 2025 y OFICIO N°058-2025/GRT-GR-OFREGERD-JO de fecha 28 de marzo de 2025.

CONCLUSIÓN:

Por lo antes expuesto, este despacho pone en conocimiento que, las situaciones de las instituciones educativas que han sido evaluadas en sus ***afectaciones o impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales*** *desarrolladas durante el primer trimestre del año 2025, cuyo reporte ha sido actualizado en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD; por lo que dichas afectaciones se enmarcan en la definición de emergencia del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado con Decreto Legislativo N°1587 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificado con DECRETO SUPREMO N°060-2024-PCM, y de los* ***LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES aprobado con RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°324-2023-PCM*** *(...)".*

Copia Fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000415 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 JUL 2025

INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES (OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES).

Que, el artículo 25, literal e), de la Ley General de Contrataciones Públicas, en relación a la Dependencia Encargada de las Contrataciones, establece lo siguiente:

*e) **Dependencia encargada de las contrataciones:** es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico.*

Que, el artículo 46, numeral 46.1, literal b), del Reglamento, respecto a la estrategia de Contratación establece lo siguiente:

"(...) Artículo 46. Estrategia de contratación

46.1. La estrategia de contratación es un proceso mediante el cual la DEC, con base en el requerimiento, analiza y evalúa de manera integral las variables que influyen en el proceso de contratación, en aplicación del principio de valor por dinero, considerando la información obtenida en la interacción con el mercado y aquella proporcionada por el área usuaria. En la estrategia de contratación se analizan, evalúan y determinan las siguientes variables, según corresponda:

***b) El sustento para la utilización de un procedimiento de selección no competitivo, de corresponder** (...)".*

Que, es pertinente señalar que el artículo 289, numeral 289.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, **Contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo,** establece expresamente lo siguiente:

*"(...) En los casos en que, por la magnitud de una misma emergencia, una entidad contratante tenga que llevar a cabo **más de diez contrataciones directas dentro de un mismo mes, el plazo de regularización es de treinta días hábiles y en caso sean más de veinte contrataciones directas el plazo de regularización es de cuarenta días hábiles** (...)".*

Que, es pertinente señalar que la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, como representante de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, emitió el **INFORME TÉCNICO N° 0043-2025/GOB.REG.TUMBES -GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 24 de junio del 2025, en el cual ha manifestado lo siguiente:

"(...) CONCLUSIONES:

Copia Fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000415 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 JUL 2025

EN CONSECUENCIA, Correspondería realizar el procedimiento de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA, por la causal "Ante la Ocurrencia de una Situación de Emergencia", (que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad) en atención al literal b) del numeral 55.1 del Art. 55° de la Ley 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas" y concordante con el literal b) del el Art. 100° del Reglamento de la ley 32069.

Siendo un procedimiento no competitivo como ***CONTRATACIÓN DIRECTA****, en vía de regularización. Se procede con los actos de regularización de la contratación directa encontrándose dentro del plazo que establece el Art. 289° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.*

Es necesario que, para la emisión de la elaboración de la resolución de aprobación de la contratación Directa, se requiere contar con el informe legal, como informe previo que contenga la justificación normativa y procedencia de la Contratación Directa.

En cuanto al cómputo del plazo otorgado por norma para regularizar un requerimiento de contratación mediante el Procedimiento No Competitivo, se debe analizar el artículo 289° del Reglamento de la Ley N°32069, ley General de Contrataciones Públicas, el mismo que establece "Contrataciones para la atención de emergencias mediante Procedimiento de Selección No Competitivo":

- *Numeral 289.2. Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente:*
  - *a) Para el caso de bienes:*
    En el caso de única entrega: Desde efectuada la entrega.
    En el caso de varias entregas: Desde efectuada la primera entrega.
    En el caso de llave en mano: Desde la instalación y puesta en funcionamiento.
  - *b) Para el caso de servicios: Desde el inicio de la prestación del servicio.*
  - *c) Para el caso de ejecución de obras: Desde el inicio de la ejecución de la obra.*

Numeral 289.3. En los casos en que, por la magnitud de una misma emergencia, una entidad contratante tenga que llevar a cabo más de diez contrataciones directas dentro de un mismo mes, el plazo de regularización es de treinta días hábiles y en caso sean más de veinte contrataciones directas el plazo de regularización es de cuarenta días hábiles.

En atención al numeral 289.3 del artículo 289° del Reglamento de la Ley N°32069, ley General de Contrataciones Públicas, esta dependencia da a conocer que durante el mes de abril se realizaron

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000415 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 JUL 2025

veintisiete (27) invitaciones, de las cuales dos (02) invitaciones para contrataciones directas realizadas en el marco de la Ley N°30225 y veinticinco (25) invitaciones realizadas para Procedimiento De Selección No Competitivo en el marco de la Ley N°32069, siendo una de ellas la CARTA DE INVITACION N°040-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 30 de abril del 2025, dirigida a ***MARIDIVI EIRL con RUC N°20611751088****, para la* ***CONTRATACIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA "REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"*** *la misma que se efectuará bajo los alcances establecidos en el literal b) del artículo 55° de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el literal b) del artículo 100° de su Reglamento, articulo en que precisa que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1, entre otros, ante una situación de emergencia de conformidad con la norma citada.*

En el requerimiento regularizado emitido mediante el MEMORANDO N°1896-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES–GGR-GRI-GR de fecha 03 de Junio del 2025 y INFORME N°1065-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se adjunta el ACTA DE INICIO DE EJECUCION en la que determina que el plazo de inicio 09 de mayo del 2025, debiendo a este contabilizar el plazo establecido en el numeral 289.3.

Aunado a ello, es necesario acotar lo determinado en la OPINION N°104-2020/DTN, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en la que precisa "En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los actos que en el caso que corresponda la aprobación -, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de las responsabilidades que correspondan".

RECOMENDACIONES:

Se recomienda, que el presente Informe Técnico y antecedentes sean derivados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que analice y de corresponder emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al ***TITULAR DE LA ENTIDAD, la APROBACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO para la CONTRATACIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA "REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"****, por la cuantía de* ***S/ 103,450.00 (Ciento Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles).*** *en el marco del DECRETO SUPREMO N°026-2025-PCM prorrogado por el DECRETO SUPREMO N° 056-2025-PCM; y asimismo, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de Procedimiento de Selección No Competitivo por la causal de situación de emergencia en el supuesto de "Ante la Ocurrencia de una Situación de Emergencia".*

Copia Fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000415 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 JUL 2025

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del **INFORME N° 610-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ,** de fecha 30 de junio del 2025, opinó lo siguiente:

"(...) **PRIMERO. –** Que, en virtud al requerimiento formulado por el área usuaria, la disponibilidad presupuestal establecida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe técnico emitido por la Oficina Regional de Gestión el Riesgo de Desastres, y, el informe técnico emitido por la Oficina de Logística y Servicios auxiliares, es **PROCEDENTE, APROBAR**, en vía de **REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA** denominada **"REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES",** realizada por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de **"OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069; y, el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por la cuantía de **S/ 103,450.00 (Ciento Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles),** el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002170,** siendo la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, adjudicado al proveedor **MARIDIVI EIRL con RUC N°20611751088.**

SEGUNDO. - RECOMIENDO, se disponga a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en la **LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-LEY N° 32069; Y, EL DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.**

TERCERO. – RECOMIENDO, se **DISPONGA** a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares (Órgano Encargado de las Contrataciones), proceda a realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y la realización de las demás actuaciones correspondientes al procedimiento de **CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO.**

CUARTO. – RECOMIENDO, se autorice la proyección del acto resolutivo.

QUINTO. - El presente Informe Legal se emite, en cumplimiento a los principios de legalidad y de buena fe procedimental, establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, finalmente, el Gerente General Regional, a través del **MEMORANDO N° 884-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR,** de fecha 01 de julio del 2025, dispone al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución, según opinión legal, precisando además: (...) "Que la Gerencia General Regional cumple con el trámite administrativo regular en el marco de las competencias y evaluaciones dadas por los órganos o unidades internas quienes intervienen con los informes técnicos y legales que emiten, y asumen su responsabilidad por la actuación que deben cumplir en estricto orden al marco de la normatividad legal vigente, Por lo tanto, en esas condiciones la Gerencia General Regional y

Copia Fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000415 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 JUL 2025

Gobernación Regional procederán a suscribir el presente acto resolutivo de aprobación de regularización de contratación directa, dejándose expresa constancia de lo advertido de manera precedente.

Que, en ese orden de ideas, en virtud a lo informado por las áreas técnicas de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, el requerimiento formulado por el área usuaria, la disponibilidad presupuestal establecida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe técnico emitido por la Oficina Regional de Gestión el Riesgo de Desastres, y, el informe técnico emitido por la Oficina de Logística y Servicios auxiliares, es **PROCEDENTE, APROBAR, en vía de REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA denominada "REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES", realizada por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de "OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA", de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069; y, el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por la cuantía de S/ 103,450.00 (Ciento Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), el cual cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002170, siendo la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, adjudicado al proveedor MARIDIVI EIRL con RUC N°20611751088.**

Que, estando a lo actuado; y contando con la visación de Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y Acondicionamiento Territorial; y, la Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES**, sus normas modificatorias, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, en vía de REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA denominada "REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES", realizada por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de "OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA", de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069; y, el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por la cuantía de S/ 103,450.00 (Ciento Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), el cual cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002170, siendo la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, adjudicado al proveedor MARIDIVI EIRL con RUC N°20611751088, de conformidad a los fundamentos fácticos y jurídicos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Copia Fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000415 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 07 JUL 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a realizar la publicación de la presente resolución en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE**, con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de Selección No Competitivo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, correspondientes al perfeccionamiento del Contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Subgerencia de Servicios Productivos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL